



Expediente n.º: 215/2025

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Convocatoria y bases reguladoras

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras de los premios a la excelencia académica Luisa Roldán, dirigidos al alumnado sisanteño, curso lectivo 2024/2025.

Documento firmado por: el alcalde-presidente y el secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Servicio de Educación y Providencia	06/06/2025
Informe jurídico de Secretaría, y su conformidad	06/06/2025
Informe de Intervención fiscalizando el expediente	06/06/2025

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el desarrollo del concurso de los premios a la excelencia académica Luisa Roldán, dirigidos al alumnado sisanteño, durante el curso lectivo 2024/2025, que se adjuntan como anexo I en esta resolución.



SEGUNDO. Convocar el procedimiento de subvenciones referido y decretar abierto el plazo de inscripción y solicitud en los términos previstos en las bases reguladoras y en la normativa de aplicación.

TERCERO. Designar como miembros de la comisión de valoración del referido concurso, que estará presidida por la concejala de Educación, a las siguientes personas empleadas municipales:

- D.^a Yolanda Calero López, concejala de Educación, presidenta.
- D.^a Alejandra Herraiz Moya, técnica de gestión de la Administración General, vocal.
- D.^a Marta Escudero Lajara, auxiliar administrativa.
- D. José Manuel Gutiérrez Garrido, secretario de la Corporación, que actuará como secretario de la comisión.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de la convocatoria y las bases reguladoras específicas en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad, <https://sisante.sedelectronica.es/>, en la BDNS y el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Sisante, a fecha de la firma electrónica; ante mí, el secretario.

El alcalde-presidente

D. Pedro Garde Mota





Expediente n.º: 215/2025

Anexo I. Bases reguladoras específicas del concurso

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras de los premios a la excelencia académica Luisa Roldán, dirigidos al alumnado, curso lectivo 2024/2025.

Documento firmado por: el alcalde-presidente y el secretario.

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE LOS
PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA LUISA ROLDÁN, CURSO
LECTIVO 2024/2025**

El Ayuntamiento de Sisante, a través de la concejalía de Educación, convoca el tradicional concurso de los premios a la excelencia académica Luisa Roldán, con el propósito de contribuir al éxito escolar, fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo escolar del alumnado del municipio de Sisante.

Esta entidad convoca esta nueva edición de los premios abriendo así un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno/a experimenta ante sus buenos resultados escolares. Esta convocatoria pretende añadir un estímulo para el alumnado, alienta la dedicación al estudio y reconoce de esta manera la excelencia en las generaciones.

Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento de Sisante premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal del alumnado de Sisante.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS

PRIMERA. CONVOCATORIA.



Dentro de la ejecución de las competencias que tiene atribuidas esta entidad local, tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante LBRL-, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Continúa el citado precepto señalando que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias, “(...) l) *promoción del tiempo libre; m) promoción de la cultura y equipamientos culturales y n) participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes (...)*”.

La concesión de premios por una Administración Pública conforme al Derecho Administrativo debe encuadrarse en la actividad de fomento, la cual, desde el clásico estudio de Jordana De Pozas, se viene definiendo como “*la acción de la Administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen en alguna medida necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar la coacción ni crear servicios públicos*”.

Así, visto lo anterior, esta administración, en virtud del artículo 25.2.l), m) y n) de la LBRL, -y tras la reforma ejercida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la que quedaron definidas como competencias propias las contenidas taxativamente el art. 25.2 de la LBRL-, con el propósito de contribuir al éxito escolar, fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo escolar del alumnado del municipio de Sisante, a propuesta de la Concejalía de Educación, convoca los premios a la excelencia académica Luisa Roldán, dirigidos al alumnado sisanteño, curso lectivo 2024/2025.



Los premios otorgados se regirán por (i) lo establecido en la presente convocatoria y sus bases reguladoras; en (ii) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en (iii) el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de acuerdo con (iv) los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y (v) demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

SEGUNDO. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZO.

La inscripción y participación es gratuita. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Dr. Fernández Turégano, n.º 1 del municipio, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la atención de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Sisante, especificando “Premios a la excelencia académica Luisa Roldán 2024/2025”.

Las solicitudes se formalizarán presentando la siguiente documentación:

1. Anexo de solicitud/declaración responsable, adjunto en estas bases, cumplimentado.
2. Boletín de calificaciones finales del curso lectivo 2024/2025, firmado y sellado por la dirección del centro educativo en el que ha cursado los estudios; o bien, acreditación de la obtención de premiado de reconocimiento público educativo, con relevancia social.
3. Copia del DNI (anverso y reverso) del alumno solicitante, así como el del padre/madre o tutor legal, en el caso de que el solicitante fuera menor de edad.



4. Una vez valoradas las solicitudes, la Concejalía de Educación podrá requerir al alumno solicitante certificado de las calificaciones obtenidas de la Secretaría del centro educativo que corresponda (en documento original).

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión.

El plazo de presentación de trabajos se iniciará el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* y finalizará el 27 de junio del 2025 a las 14:00 horas, tomándose como fecha de recepción el sello de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria, implica la aceptación de la misma y sus bases reguladoras, sin condiciones ni reservas.

TERCERA. NIVELES EDUCATIVOS DE LA CONVOCATORIA.

Podrán optar a los premios el alumnado de los centros educativos de Sisante que cursan los niveles de sexto de Educación Primaria y cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria (1º, 2º, 3º y 4º), así como aquellos cuyos estudios no se encuentran en la oferta educativa del municipio y cursen Bachillerato (en cualquiera de sus modalidades) y/o ciclos formativos de FP (de grado medio o superior), que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios.

CUARTA. REQUISITOS.

Se establecen los siguientes requisitos para poder optar a los premios:

1. Cursar alguno de los niveles educativos anteriormente descritos.
2. Estar empadronado y ser residente en la localidad de Sisante.



3. Acreditar una calificación final de curso con nota media igual o superior a 8,60 sobre una escala de 10 puntos totales, teniendo en cuenta todas las asignaturas lectivas cursadas.
4. En el caso de optar a los premios de reconocimiento público educativo con relevancia social, deberán cumplirse los requisitos 1 y 2 anteriores, y acreditar una calificación final de curso con nota media igual o superior a 8,00 sobre una escala de 10 puntos totales, teniendo en cuenta todas las asignaturas lectivas cursadas.

QUINTA. PREMIOS.

5.1. CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

Los premios otorgados que supongan un coste directo, cuantificable, asumible e imputable contablemente se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.481 “Asistencia social primaria. Premios, becas, etc.”, y serán los siguientes:

- Se gratificará el reconocimiento a los ganadores mediante un diploma de acreditación y una asignación económica de 50 euros en un formato cheque para gastar en los establecimientos comerciales de la localidad, así como con la entrada gratuita a las instalaciones de la Piscina Municipal durante el tiempo que transcurra desde la entrega pública de premios hasta su cierre durante temporada estival 2025.

Habrá un único reconocimiento al mejor expediente académico por cada nivel educativo, y no se podrá superar en ningún caso el número de once premiados (6.º de E.P., 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de ESO, 1.º y 2.º de Bachillerato, 1.º y 2.º de Ciclo Formativo de Grado Medio y 1.º y 2.º de Ciclo Formativo de Grado Superior).

Asimismo, se establecen un máximo de dos premios de reconocimiento público educativo con relevancia social, para las personas que, reuniendo los



requisitos establecidos, hayan obtenido tal acreditación por organismos o instituciones educativas de reconocido prestigio, con difusión en los medios de comunicación.

En ningún caso podrá concurrir la condición de doble premiado en ningún galardonado.

El importe de los premios en metálico estará sujeto a la retención del IRPF conforme a lo establecido en la legislación vigente. La comisión de valoración se reserva el derecho de dejar cualquiera de los premios desierto, si así lo estima.

5.2. USO Y NORMAS DE LOS PREMIOS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y COMERCIOS LOCALES -ENDOSATARIOS-.

Los premios se entregarán en formato cheque para gastar en el comercio minorista del municipio. Desde la entrega de premios las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de quince días naturales para hacer uso de estos.

Igualmente, los proveedores -que actúan como endosatarios- dispondrán de un plazo de quince días naturales, desde el uso de este cheque, para presentar la correspondiente factura al Ayuntamiento a través del sistema de Facturación electrónica FACe, cuyo código es L01161988 para la Unidad Tramitadora, Oficina Contable y Órgano Gestor. La factura deberá incluir en la denominación de su concepto los datos concretos que disponga el correspondiente cheque, el cual se deberá adjuntar en la tramitación electrónica. Además, deberá detallarse la relación de los productos o servicios suministrado o prestados con cargo al premio en cuestión.

Todas las facturas con cargo a estos premios que bien incumplan lo previsto anteriormente, o bien sean registradas después del 10 de agosto de 2025, serán anuladas y no conformadas por esta entidad local, perdiendo su derecho a cobro y devueltas al proveedor.



Asimismo, el proveedor que suministre los servicios y/o suministros al ganador será el endosatario del premio, correspondiéndole sólo al beneficiario todas las responsabilidades administrativas y legales propias de su condición de premiado.

No obstante, el Ayuntamiento no se responsabiliza, en ningún caso, de la mala praxis en el cumplimiento de estas normas por parte de la persona beneficiaria o proveedor endosatario.

5.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS.

El objeto de las subvenciones se puede dirigir no solo a la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad, sino también a “*la concurrencia de una situación*”, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en esta convocatoria, tal y como establece el artículo 2.1.b de la LGS.

Así pues, el acta de la comisión de valoración que haya sido designada y en el que se recojan las personas ganadoras que reúnen los requisitos, servirá de justificación de la concurrencia de la situación de premiado, sin que las personas participantes deban aportar documentación justificativa expresa y específica al respecto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.3.i) de la LGS.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración estará formada por dos técnicos, trabajadores municipales, como vocales y presidida por la concejala de Educación, de la cual será secretario/a el propio/a de la Corporación. En ningún caso su composición no será superior a cinco miembros. Los componentes de la comisión serán designados por la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía de Educación, y, al menos, tres de sus integrantes, deberán ser personas tituladas con cualificación de grado universitario o equivalente.



El fallo de la comisión será inapelable. Los criterios para tener en cuenta por la misma serán los descritos en las presentes bases, y aquellos otros de carácter supletorio que le sean aplicables en la normativa vigente.

SÉPTIMA. ÓRGANO COMPETENTE E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria y resolución de la presente convocatoria corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación de sus facultades en la concejala de Educación.

Una vez recibidas todas las solicitudes, en tiempo y forma, y transcurrido el plazo estipulado; la comisión designada al efecto valorará las mismas.

Se otorgará un único reconocimiento por nivel educativo, dentro de los niveles citados anteriormente en estas bases, al mejor expediente académico; así como un máximo de dos premios de reconocimiento público educativo con relevancia social.

En los cursos académicos donde no figuren calificaciones numéricas en el boletín de notas, se calculará la media numérica mediante las siguientes correspondencias:

Suficiente: 5,00 / Bien: 6,00 / Notable: 7,50 / Sobresaliente: 9,00 / Mención Honorífica: 10,00.

En caso de empate entre dos o más solicitudes de un mismo nivel educativo, será premiado el solicitante que posea más sobresalientes; en caso de persistir el empate se otorgará el galardón a la solicitud que primero se haya registrado en el Registro General de esta entidad.

Asimismo, la comisión de valoración redactará un acta que tendrá el formato de propuesta de resolución, que se elevará al órgano instructor, y en el que se concretará el resultado de la valoración. La resolución definitiva la emitirá el órgano convocante dentro del plazo previsto en el artículo 25.4 de la



LGS. La misma pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sisante. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as aspirantes.

Igualmente, la publicación de la resolución en la sede electrónica sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1.b) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. ENTREGA DE PREMIOS.

Los premios se entregarán una vez se haya resuelto la convocatoria por el órgano competente, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la resolución del procedimiento. Los premiados deberán aportar los datos que les sean requeridos para su identificación personal. El abono de los premios en metálico se realizará mediante un cheque para gastar en los establecimientos comerciales de la localidad.

Se informará a los ganadores de la fecha y hora de entrega, comunicándoles las mismas con al menos 48 horas de antelación.

NOVENA. ORGANIZACIÓN.

La comisión de valoración será la responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas. Correspondiendo la interpretación de las presentes bases en última instancia a la Presidencia de esta Corporación.





Asimismo, el Ayuntamiento de Sisante, organizador de los premios, se reserva el derecho de hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mayor éxito de esta.

La organización declina toda responsabilidad sobre las personas premiadas, y no se hace responsable de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresar en la entrega de premios o en cualquier acto público en su calidad de galardonado.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN.

Las personas galardonadas ceden sus derechos de imagen de manera íntegra e indefinida al Ayuntamiento de Sisante, autorizando de forma expresa la utilización -captación, reproducción y difusión- de la totalidad o parte de las imágenes que se generen en cualquier acto, evento o acontecimiento público en el que participen como personas premiadas.

El Ayuntamiento podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes, utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, y los que pudieran desarrollarse en el futuro; con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

La cesión no está limitada a ningún ámbito geográfico. Asimismo, las cedentes no podrán pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización de las citadas imágenes.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, en el Tablón de





anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad, <https://sisante.sedelectronica.es>; así como en la página web municipal y en las redes sociales de esta administración para general conocimiento.

Cualquier comunicación o anuncio posterior referente al concurso se publicará en el Tablón de anuncios, alojado en la sede electrónica de la entidad referida ut supra.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dichos datos serán incorporados y tratados a un fichero perteneciente al Ayuntamiento de Sisante ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada por la solicitud de inscripción. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.





Expediente n.º: 215/2025

Anexo I. Solicitud de inscripción y declaración responsable

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras de los premios a la excelencia académica Luisa Roldán, dirigidos al alumnado sisanteño, curso lectivo 2024/2025.

Documento firmado por: el solicitante, o en su caso, el representante legal.

SOLICITUD/DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Fecha de nacimiento: _____ Nivel educativo: _____

B) DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL:

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE: _____





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SISANTE

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Fecha de nacimiento: _____

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ✓ Boletín de calificaciones finales del curso lectivo 2024/2025, firmado y compulsado por la dirección del centro educativo en el que ha cursado los estudios; o bien, acreditación de la obtención de premio de reconocimiento público educativo, con relevancia social.
- ✓ Copia del DNI (anverso y reverso) del alumno solicitante, así como el del padre/madre o tutor legal, en el caso de que el solicitante fuera menor de edad.
- ✓ Una vez valoradas las solicitudes, la Concejalía de Educación podrá requerir al alumno solicitante certificado de las calificaciones obtenidas de la secretaría del centro educativo que corresponda (en documento original).

La persona firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante, declara que todos los datos asignados son veraces y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la concesión de este premio, que dispone de documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Sisante cuando sea requerida. Asimismo, declara expresamente que acepta la exigencia de las estipulaciones fijadas y se compromete al automático reintegro total o parcial del premio (por la cuantía





correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule.

D) AUTORIZACIONES:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación.

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Sisante podrá consultar o recabar toda la documentación que conste en esta administración, así como la elaborada por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de la información correspondiente a los datos relativos de ámbito académico a los que hacen referencia las presentes bases.

Me opongo a la consulta de la información relativa a los datos de mi unidad familiar necesarios para tramitar el procedimiento administrativo.

En caso de no autorización se compromete a aportar la documentación pertinente.

En Sisante, a _____ de junio del 2025.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SISANTE

Fdo.: _____ .

